Décima Octava Sesión Extraordinaria

15 de julio de 2019

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban los resultados del primer periodo de capacitación de la Rama Administrativa 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se emitieron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral (SPE), tanto en el Instituto Nacional Electoral (INE) como en los Organismos

Públicos Locales Electorales (OPLES), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), cuyo Punto de Acuerdo Cuarto, numerales 2 y 3, establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los OPLES, así como el personal administrativo, se regirían por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.

IV. El 15 de enero de 2016 se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

V. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.

VI. El 14 de octubre de 2016, 30 de noviembre de 2016, 31 de agosto de 2017 y 31 de agosto de 2018, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó y actualizó mediante Acuerdos JA124-16, JA139-16, IECM-JA034-17 e IECM-JA098-18, el Procedimiento para la capacitación del personal de la Rama Administrativa (Procedimiento).

VII. El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo JA-153-16, la Junta, aprobó el Modelo Pedagógico para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Modelo), relativo al Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal.

VIII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.

IX. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

X. El 15 de mayo de 2017, mediante Acuerdo JA054-17, la Junta, aprobó los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la Capacitación para el personal de la Rama Administrativa IEDF/LI/UTCFyD/01-2017 (Lineamientos).

XI. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al referido decreto.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017 del Consejo General se aprobó el Reglamento de Relaciones Laborales, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo décimo tercero transitorio del Código, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.

XIII. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdos IECM-JA035-17 e IECM-JA036-

18, la Junta, aprobó las actualizaciones de los Lineamientos y del Modelo, respectivamente.

XIV. El 15 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA032-18, la Junta aprobó la Trama Curricular para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Trama Curricular).

XV. El 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, la Junta aprobó modificaciones a los Lineamientos.

XVI. El 14 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA102-18, la Junta aprobó la modificación de un módulo del nivel inicial de la Trama Curricular.

XVII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVIII. El 11 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA001-19, la Junta, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.

XIX. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XX. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-024-19, aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

XXI. El 15 de mayo de 2019, mediante Acuerdos IECM-JA078-19 e IECM-JA081-19, la Junta aprobó modificaciones al Modelo y a los Lineamientos, respectivamente.

XXII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA079-19, la Junta aprobó la Oferta de Capacitación para el personal de la Rama Administrativa 2019.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

2. Que el artículo 83, fracción I del Código establece como atribuciones de la Junta, aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.

3. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.

4. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 83, fracción XVII del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones promover, a través de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD), la realización de acciones académicas a fin de elevar el nivel profesional de los servidores públicos de la

Rama Administrativa.

5. Que el artículo 83, fracción XXVIII establece que la Junta tiene entre sus atribuciones, aprobar los lineamientos y demás normas relativas al ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, incentivos y procedimiento laboral disciplinarios del personal de la Rama Administrativa.

6. Que el artículo 730 del Estatuto del SPEN dispone que los OPLE, deberán definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del personal de la Rama Administrativa, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

7. Que de conformidad con el artículo 731 del Estatuto del SPEN los OPLE serán los responsables de coordinar y operar el programa de capacitación, conforme a los criterios técnicos que se emitan en la materia, así como su disponibilidad presupuestaria.

8. Que el artículo 26 del Reglamento de Relaciones Laborales dispone que el personal de la Rama Administrativa deberá acreditar las evaluaciones del desempeño y las actividades de capacitación que, conforme al Programa Institucional correspondiente tengan el carácter obligatorio.

9. Que de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de Relaciones Laborales la capacitación se define como el conjunto de actividades que tiene como objeto fomentar el desarrollo y profesionalización del Personal de la Rama Administrativa, así como mejorar su desempeño de acuerdo con las funciones, el perfil del cargo y puesto definido en el Manual, así como el Catálogo.

10. Que el artículo 107 del Reglamento de Relaciones Laborales refiere las actividades que forman parte de la capacitación:

a) Las actividades derivadas del plan curricular definido en el Modelo pedagógico;
b) Las actividades que permitan atender necesidades emergentes, vinculadas con los fines institucionales, y
c) Las actividades que ofrezcan instituciones académicas o especialistas externos, vinculadas a las competencias del perfil del cargo o puesto validadas por la UTCFyD.

11. Que de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento de Relaciones Laborales, la UTCFyD es responsable de diseñar, elaborar y actualizar la capacitación para el personal de la Rama Administrativa de acuerdo con lo establecido en el Modelo pedagógico, así como llevar a cabo su implementación.

12. Que el artículo 110 del Reglamento de Relaciones Laborales establece que para el diseño, elaboración e impartición de contenidos, la UTCFyD podrá solicitar la colaboración del personal del Instituto Electoral, y celebrar convenios con instituciones académicas o especialistas externos, organismos públicos o privados.

13. Que conforme al artículo 111 del Reglamento de Relaciones Laborales, la capacitación deberá tener una duración mínima de ocho horas.

14. Que el artículo 112 del Reglamento de Relaciones Laborales dispone que la calificación mínima aprobatoria para acreditar las actividades de capacitación será de 7.00 en una escala de 0 a 10, con dos puntos decimales.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos la UTCFyD determinará el o los periodos en que se podrá cursar la capacitación

y el procedimiento de inscripción.

16. Que el artículo 24 de los Lineamientos dispone que anualmente, el personal de la Rama Administrativa deberá tomar por lo menos alguna de las opciones de capacitación establecida en la trama o plan curricular, independientemente de la capacitación obligatoria del ciclo lateral.

17. Que, adicionalmente a la oferta de capacitación comprendida en la trama curricular, por esta ocasión, se incluye el *Diplomado en Derecho Electoral*, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial, a través de la Escuela Judicial Electoral.

18. Que el artículo 25 de los Lineamientos señala que, el personal de la Rama Administrativa podrá elegir una capacitación adicional a la obligatoria que se curse de manera simultánea, siempre y cuando la UTCFyD lo valide. En este caso deberá concluir ambas opciones y la calificación final de la capacitación será la calificación más alta obtenida.

    El personal que elija dos actividades de capacitación podrá renunciar a una de ellas siempre y cuando lo manifieste antes de la mitad del periodo de dicha actividad.

19. Que de acuerdo con el artículo 20 de los Lineamientos, el ciclo lateral contemplado en la trama curricular de la Capacitación de 2019 tiene por objetivo cumplir las necesidades de capacitación urgentes de la institución, la cual dispondrá de actividades de capacitación obligatorias y optativas.

20. Que en términos del considerando que antecede, será obligatorio para todo el personal cursar el módulo de *Sistema de Gestión de Calidad Electoral*, dado que el 10 de abril de 2019 se publicó la actualización de la norma ISO Electoral.

21. Que de acuerdo con el artículo 32 de los Lineamientos, la capacitación podrá ser bajo las siguientes modalidades: presencial, virtual y mixta.

22. Que de acuerdo al artículo 42 de los Lineamientos, la calificación mínima para acreditar la Capacitación es 7.00, en una escala de 0 a 10 con dos decimales, sin redondear.

23. Que conforme al artículo 44 de los Lineamientos, la calificación obtenida en la capacitación será considerada como un factor en la evaluación de desempeño, siempre y cuando sea de los niveles inicial y especializado, o bien del ciclo lateral cuando sea obligatorio.

24. Que cuando las personas funcionarias no hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria, se sujetarán a lo establecido en el Artículo 120 del Reglamento de Relaciones Laborales.

25. Que mediante Circular SA-022/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, el Secretario Administrativo dio a conocer la Oferta de Capacitación 2019 aprobada mediante Acuerdo IECM-JA079-19, la cual comprende dos periodos el primero del 27 de mayo al 28 de junio, y el segundo del 2 de septiembre al 4 de octubre de 2019.

26. Que de acuerdo con la Circular referida en el considerando anterior, el periodo de inscripción a la Oferta de Capacitación 2019 se realizó del 17 al 21 de mayo, a través del Campus Virtual de la UTCFyD.

27. Que una vez concluido el primer periodo de la Oferta de Capacitación, la UTCFyD emitió el Dictamen de Calificaciones que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo, en el cual se considera a 193 personas de la Rama Administrativa que cursaron todas las actividades del módulo

correspondiente.

28. Que una vez aprobadas las calificaciones correspondientes al primer periodo de la Oferta de Capacitación, se deberá instruir la UTCFyD a fin de que realice la notificación correspondiente, en términos de los Lineamientos y el Procedimiento.

29. Que con independencia de la calificación obtenida en el primer periodo de la Oferta de Capacitación, todo el personal del Instituto Electoral deberá cursar el módulo de Sistema de Gestión de Calidad Electoral, previsto para el segundo periodo.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 45 de los Lineamientos; apartados 4. Responsabilidades y 7. Descripción de Actividades, numerales 16 y 18 del Procedimiento, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o

IECM-JA098-19

PRIMERO. Se aprueban los resultados del primer periodo de capacitación de la Rama Administrativa 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el Dictamen que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que notifique al personal de la Rama Administrativa las calificaciones obtenidas en el primer periodo de la Oferta de Capacitación 2019.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente

Acuerdo, en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del quince de julio de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA	EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA
MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA	**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC